

Valledupar, Cesar treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 200014003001-2006-00992-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO CORRALES VASQUEZ
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PEREZ GUTIERREZ
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA FIJAR AVISO

ASUNTO A TRATAR

El señor **WILFRIDO ANTONIO PEREZ OLMOS**, hijo del demandado, señor **JOSÉ ANTONIO PÉREZ GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, mediante escritos del 29 de junio de 2022, y 03 de agosto del 2023, solicita al despacho el levantamiento la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-24475, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, proceso que, asegura, había terminado por entrega del bien al demandante..

Para sustentar la petición, indicó que en su momento, el juzgado primero civil de descongestión dictó sentencia de única instancia a favor del demandante.

ACTUACIÓN DEL JUZGADO

Previo a resolver sobre la petición, por Secretaría se buscó en los archivos físicos del Juzgado, en la base de datos Acces de Archivo de Gestión del Centro de Servicios, y en los diferentes registros Excel que almacenan información sobre procesos antiguos de este despacho, sin que la búsqueda arrojara resultado alguno.

Del mismo modo se indagó en el Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI, y en la página web de la Rama Judicial el historial del proceso, en el cual reposa como registro de actuaciones las siguientes:

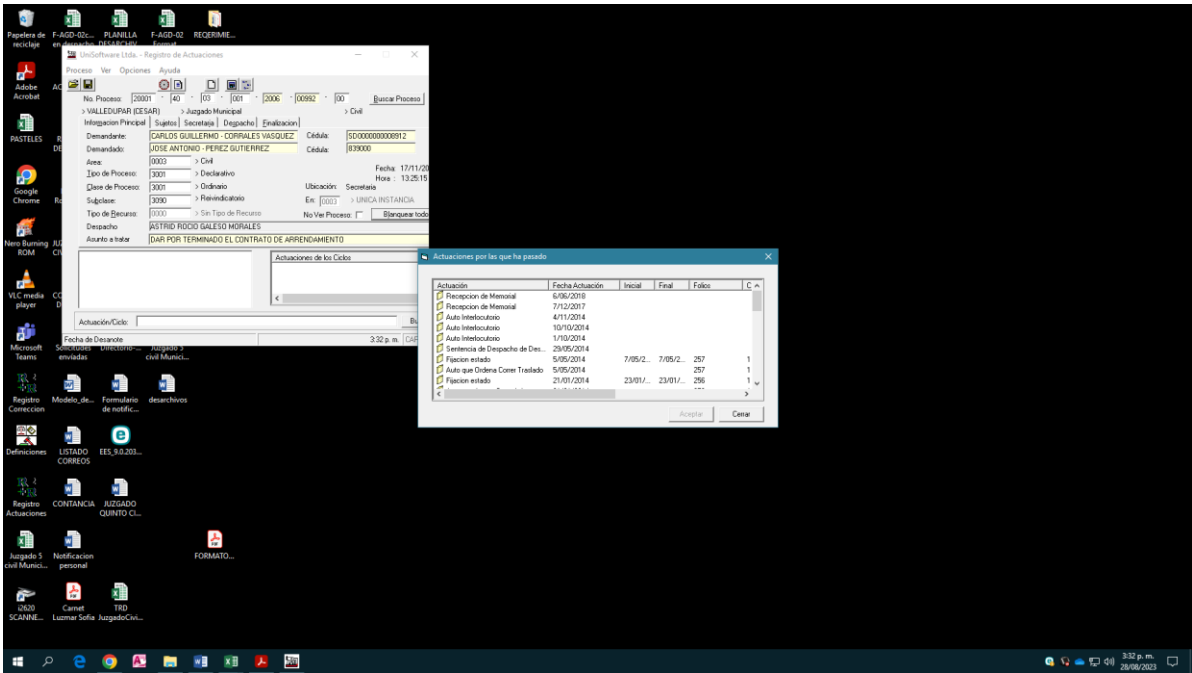
Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 28 de Agosto de 2023 - 03:30:34 PM

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Ponente		
Despacho			ASTRID ROCIO GALESO MORALES		
753 Juzgado Municipal - Civil					
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- CARLOS GUILLERMO - CORRALES VASQUEZ		- JOSE ANTONIO - PEREZ GUTIERREZ			
Contenido de Radicación					
Contenido					
DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO					

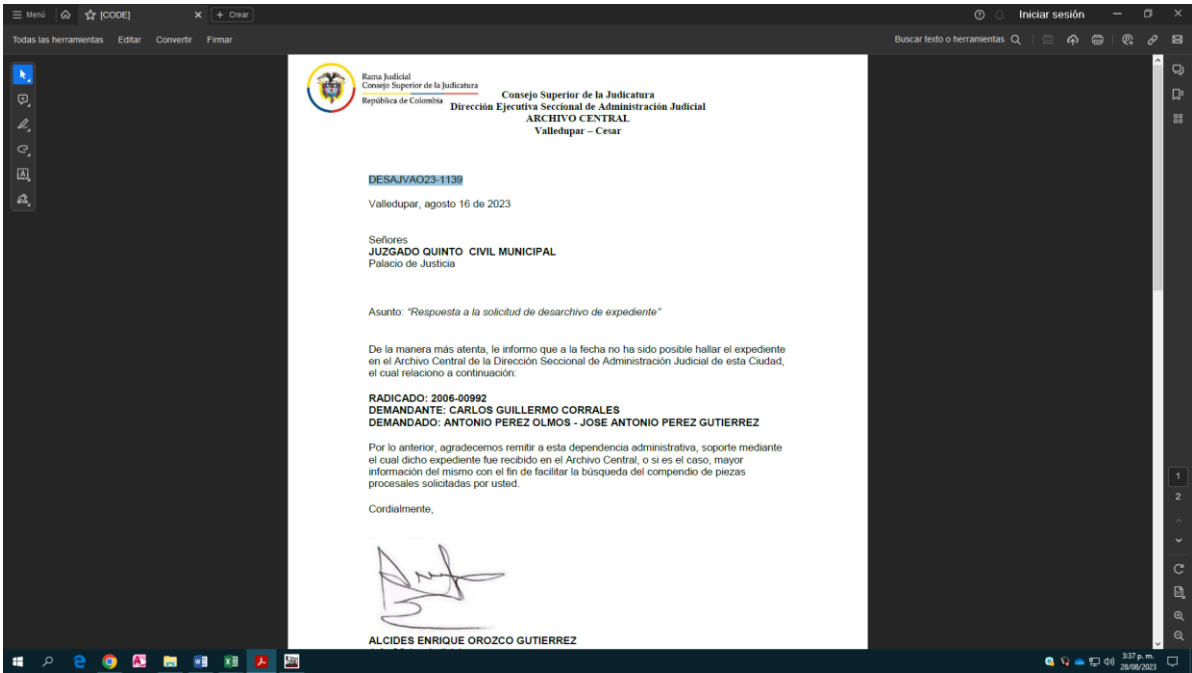
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Notación	Fecha Inicia Tiempo	Fecha Finaliza Tiempo	Fecha de Registro
06 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	WILFRIDO ANTONIO PEREZ OLMOS HIO DLE DDO SR JOSE ANTONIO PEREZ GUTIERREZ SOLICITA SE LE EXPIDA COPIA DEL PROCESO APORTA APANCES JUDICIAL 08541			06 Jun 2018
07 Dec 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA - DEVUELVE DESPACHO COMSORIO 001 DEL 29-05-2014			07 Dec 2017
04 Nov 2014	AUTO INTERLOCUTORIO	SE REMITE AL EXPEDIENTE AL JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE ESTA CIUDAD			05 Nov 2014
10 Oct 2014	AUTO INTERLOCUTORIO	SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS			10 Oct 2014
01 Oct 2014	AUTO INTERLOCUTORIO	SE ORDENA QUE POR SECRETARIA SE LIBRE DESPACHO COMSORIO A LA INSPECCION DE POLICIA DE ESTA CIUDAD			01 Oct 2014
29 May 2014	SENTENCIA DE DESPACHO DE DESCONGESTION				03 Jun 2014
05 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/05/2014 A LAS 15:41:53	07 May 2014	07 May 2014	05 May 2014
05 May 2014	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION			05 May 2014
21 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/01/2014 A LAS 15:38:21	23 Jan 2014	23 Jan 2014	21 Jan 2014

Se resalta la actuación que indica la remisión del expediente a este despacho.



(Consulta actualizada el 28 de agosto de 2023, tanto con el nombre, como con los apellidos de la demandada y documento de identidad).

Del mismo modo, el expediente fue solicitado al Archivo General mediante correo electrónico de los días 8 de septiembre del 2022,04 de agosto del 2023, dependencia, que por medio de oficio DESAJVAO23-1139 respondió que:



CONSIDERACIONES

El numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Bajo la premisa jurídica anterior, resulta procedente ordenar por Secretaría se fije el aviso del que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos como quiera la medida cautelar fue registrada desde el 2007, sin que a la fecha se tengan noticias del expediente.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ORDENAR la fijación por el termino de 20 días, del aviso que informe sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar dentro de este proceso, vencidos los cuales la petición ingresará al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a9133582b52b64c67040127ff481ccd996162a076f5d67835eb0035b4aadca**

Documento generado en 31/08/2023 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>